



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 226. Apoyo financiero por insuficiente crecimiento de depósitos ajustables y líneas complementarias de préstamo. Normas de procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el modelo de la Fórmula 4038 y las instrucciones para su integración, vinculadas con la utilización del apoyo financiero por insuficiente crecimiento de depósitos ajustables por índice de precios combinado y con la cancelación anticipada de la línea complementaria de préstamo.

Asimismo, les comunicamos que se ha resuelto fijar como vencimiento para la presentación de la información correspondiente a abril último el 31 del corriente mes.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo G. Castro
Gerente de Financiación y Estudios
del Sistema Financiero

Néstor J. Taró
Subgerente General

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Departamento de Redescuento		CÓDIGO		
UTILIZACIÓN DEL APOYO FINANCIERO POR INSUFICIENTE CRECIMIENTO DE DEPÓSITOS AJUSTABLES Y CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA LÍNEA COMPLEMENTARIA DE PRÉSTAMO				
Entidad:		Mes de de 19		
CUADRO A	UTILIZACIÓN DEL APOYO FINANCIERO POR INSUFICIENTE CRECIMIENTO DE DEPÓSITOS AJUSTABLES			
CONCEPTO		Importe en miles de pesos argentinos		
1. Aplicaciones (suma algebraica de los renglones 1.1 a 1.4.)				
1.1. Créditos otorgados hasta el 28.3.85				
1.2. Línea complementaria de préstamo (-)				
1.3. Créditos no imputados a la línea complementaria de préstamo				
1.4. Depósito indisponible				
2. Recursos (renglón 2.1. + renglón 2.2)				
2.1. Depósitos				
2.2. Obligaciones interfinancieras netas				
3. Límite del apoyo financiero adicional (renglón 1. - renglón 2.) (+)				
4. Apoyo financiero adicional				
5. Exceso de utilización (renglón 4. - renglón 3.) (+)				
6. Liquidación del cargo (% del renglón 5. X 1.000)				Importe en pesos argentinos
CUADRO B	CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA LÍNEA COMPLEMENTARIA DE PRÉSTAMO			
CONCEPTO		Importe en miles de pesos argentinos		
1. Depósitos y obligaciones interfinancieras netas del mes				
2. Depósitos y obligaciones interfinancieras netas del mes anterior				
3. ————— x renglón 2.				
4. Aumento de la capacidad de préstamo (renglón 1. - renglón 3) (+)				
5. Línea complementaria de préstamo				
6. Cancelación anticipada de la línea complementaria de préstamo (renglón 5 ó % del renglón 4., el menor)				
6.1. Capitales				
6.2. Ajustes				
7. Remanente del aumento de la capacidad de préstamo (renglón 4. - renglón 6.)				

Fórm 4038 - (V - 85)

CUADRO C	CANCELACIÓN DEL EXCESO DE UTILIZACIÓN DEL APOYO FINANCIERO POR INSUFICIENTE CRECIMIENTO DE DEPÓSITOS AJUSTABLES	
CONCEPTO		Importe en miles de pesos argentinos
1. Aplicaciones		
2. Recursos		
3. Límite del apoyo financiero adicional (renglón 1. - renglón 2.) (+)		
4. Apoyo financiero adicional		
5. Exceso de utilización (renglón 1. - renglón 3.) (+)		
6. Recuperaciones de créditos no imputados a la línea complementaria de préstamo		
7. Remanente del aumento de la capacidad de préstamo		
6. Cancelación del exceso de utilización (renglón 6. + renglón 7, o renglón 5., el menor x 1.000)		Importe en pesos argentinos
CUADRO D	LIQUIDACIÓN DE INTERÉS POR LA UTILIZACIÓN DEL APOYO FINANCIERO POR INSUFICIENTE CRECIMIENTO DE DEPÓSITOS AJUSTABLES	
CONCEPTO		Importes en miles de pesos argentinos
1. Apoyo financiero adicional		
2. Créditos		
3. % del renglón 2.		
4. Intereses [(renglón 1. ó renglón 3., el menor) x]		
5. Intereses [(renglón 1. - renglón 3) (+) x]		
6. Total a debitar [(renglón 4. + renglón 5.....) x 1.000]		Importe en pesos argentinos
Observaciones:		
Lugar y fecha		
ÁREA CONTABLE (1) Firma y aclaración		GERENTE GENERAL Firma y aclaración
(1) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía		

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 4038 “UTILIZACIÓN DEL APOYO FINANCIERO POR INSUFICIENTE CRECIMIENTO DE DEPÓSITOS AJUSTABLES Y CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA LÍNEA COMPLEMENTARIA DE PRÉSTAMO”	Anexo a la Com. “A” 655
----------	---	-------------------------------

1. Instrucciones generales

Para informar la utilización del apoyo financiero por insuficiente crecimiento de depósitos ajustables y determinar las cancelaciones anticipadas de la línea complementaria por aumento de la capacidad de préstamo, las entidades integrarán la Fórmula 4038, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central a más tardar el 15 del mes siguiente al bajo informe.

Su integración se efectuará por triplicado. El original y el duplicado se remitirán al Departamento de Secretaría General y el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

Los importes, excepto los de los renglones 6. del Cuadro A, B. del Cuadro C y 6. del Cuadro D, se expresarán en miles de pesos argentinos, sin decimales, desechando las fracciones menores de 500 y aumentando a 1.000 las de 500 o más.

La Fórmula 4038 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Circular RUNOR - 1, Capítulo II, punto 1.).

2. Cuadro A

Los datos correspondientes a los renglones 1. y 2. Se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios (capitales y ajustes) de las partidas comprendidas, registrados en el mes bajo informe.

Renglón 1.1

Se informarán los créditos ajustables por índices de precios, de cumplimiento regular, otorgados hasta el 28.3.85, imputados en origen a la línea complementaria de préstamo.

En los casos de créditos a pequeñas y medianas empresas se informarán los ajustes netos de la aplicación de las tasas del -10%, -2,5% y -0,5% efectivo anual, según que las operaciones deven-
güen tasas del -4%, 3,5% y 5,5% efectivo anual, respectivamente.

Renglón 1.2

Se indicará la línea complementaria de préstamo (renglón 1.3. del Cuadro A de la Fórmula 4029).

Renglón 1.3

Se consignarán los créditos ajustables por índices de precios, de cumplimiento regular, no imputados en origen a la línea complementaria de préstamo (Cuadro B de la Fórmula 4025).

Renglón 1.4.

Se registrará el depósito indisponible a que se refiere la Comunicación “A” 611 (renglón 2.4. del Cuadro A de la Fórmula 4029).

Reglón 2.1.

Se anotarán los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo y por índice de precios combinado (renglón 1.1. del Cuadro A de la Fórmula 4029).

Reglón 2.2.

Se consignarán las obligaciones interfinancieras netas ajustables por índice de precios combinado (diferencia positiva entre los renglones 1.2. y 2.3. del Cuadro A de la Fórmula 4029)

Reglón 4.

Se indicará el promedio mensual de saldos diarios (capitales) del préstamo por insuficiente crecimiento de los depósitos ajustables por índice de precios combinado (renglón 1.4. del Cuadro A de la Fórmula 4029), registrados en el mes bajo informe.

Reglón 6.

Por el valor resultante de aplicar sobre el importe consignado en el renglón 5. la tasa de cargo que rija para el mes bajo informe, las entidades acompañarán nota de débito (Fórmula 3030), indicando en el concepto de la operación "PRÉSTAMO PUNTO 5. - ANEXO IV - COMUNICACIÓN "A" 566 - CARGO POR EXCESO DE UTILIZACIÓN".

Desde el primer día del mes siguiente al que se refiere el cargo se restará de la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior a la fecha en que se efectúe el movimiento de fondos. Dicho concepto se informará en el renglón 23. de la Fórmula 3000 B.

3. Cuadro B.

Los datos correspondientes a los renglones 1 y 2 se calcularán del promedio mensual de saldos diarios (capitales y ajustes, excepto en el renglón 1) de las partidas comprendidas.

Reglón 1

Se declararán los capitales de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo y por índice de precios combinado y de las obligaciones interfinancieras netas, , registrados en el mes bajo informe.

Reglón 2

Se consignarán los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo y por índice de precios combinado y las obligaciones interfinancieras netas, correspondientes al mes anterior al bajo informe.

Reglón 3.

Para el cálculo del coeficiente de ajuste a utilizar deberán consignarse en este renglón los índices de precios combinado del último día del mes bajo informe (numerador) y del último día del mes anterior (denominador).

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 4038 "UTILIZACIÓN DEL APOYO FINANCIERO POR INSUFICIENTE CRECIMIENTO DE DEPÓSITOS AJUSTABLES Y CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA LÍNEA COMPLEMENTARIA DE PRÉSTAMO"	Anexo a la Com. "A" 655
----------	--	-------------------------

Renglón 5.

Se consignarán el saldo (capital y ajustes) al último día del mes que se declara de la línea complementaria de préstamo.

Renglón 6.

Se aplicará la proporción establecida por el Banco Central, para el mes bajo informe, del aumento de la capacidad de préstamo destinada a cancelar anticipadamente la línea complementaria.

Se recuerda que la imputación de las cancelaciones anticipadas se efectuará conforme a lo establecido en el punto 1.2. del Anexo IV de la Comunicación "A" 566 (Comunicación "A" 611), distribuyéndoles en capitales y ajustes.

4. Cuadro C

Los datos de los renglones 1, 2. y 4. se integrarán a base de los saldos al último día del mes bajo informe, teniendo en cuenta las instrucciones correspondientes a los mismos renglones del Cuadro A.

Renglón 6.

Se anotará el monto de los servicios de créditos no imputados a la línea complementaria de préstamo, cuyo vencimiento o recuperación anticipada haya operado en el mes bajo informe a partir de la fecha en que se haya hecho uso del apoyo financiero por insuficiente crecimiento de depósitos ajustables.

Renglón 7.

Se trasladará el importe establecido en el renglón 7 del Cuadro B.

Renglón 8

Por el importe determinado en este renglón las entidades acompañarán nota de débito (Fórmula 3030) indicando en el concepto de la operación "PRÉSTAMO PUNTO 5. - ANEXO IV - COMUNICACIÓN "A" 566 - CANCELACIÓN DEL EXCESO DE UTILIZACIÓN".

Desde el primer día del mes siguiente al que corresponda, tal monto se deducirá de la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior a la fecha en que se efectúe el movimiento de fondos. Dicho concepto se informará en el renglón 24. de la Fórmula 3000 B.

5. Cuadro D.

Renglón 1.

Se trasladará el importe declarado en el renglón 4. del Cuadro A

Reglón 2.

Se anotarán los créditos ajustables (suma de los renglones 2.1 y 2.2. del Cuadro A de la Fórmula 4029) y los préstamos interfinancieros netos (diferencia positiva entre los renglones 2.3. y 1.2. del Cuadro A de dicha fórmula) registrados en el mes bajo informe.

Reglón 3.

Se consignará el porcentaje establecido como límite para el primer tramo de la escala a que se refiere el punto 3.3. del Anexo IV de la Comunicación "A" 566 (Comunicación "A" 611).

Reglones 4. y 5.

Se aplicarán las tasas de interés vigentes para el periodo informado, según corresponde, conforme a lo establecido en el punto 5.3. del Anexo IV de la citada Comunicación.

Reglón 6.

Por el importe determinado en este renglón las entidades acompañarán nota de débito (Fórmula 3030). Indicando en el concepto de la operación "PRÉSTAMO PUNTO 5. - ANEXO IV - COMUNICACIÓN "A" 566 - INTERESES".

Desde el primer día del mes siguiente al que correspondan los intereses se deducirán de la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior a la fecha en que se efectúe el movimiento de fondos. Dicho concepto se informará en el renglón 19 de la Fórmula 3000 B.

6. Observaciones

En este cuadro las entidades financieras suministrarán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.